

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°359-2019-GM-MPC

Cañete, 11 de Diciembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°02497-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de Diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se amplié la designación de la Abog. Dalila Elizabeth Álvarez Ccollahua como Secretaria(o) Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las Municipalidades Provinciales, Distritales y delegadas, conforme a la Ley, son órganos de Gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; en su artículo 37° prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer único y exclusivo, para las personas que prestan servicios a las entidades del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el Art. 92°, de la norma acotada concordante con lo establecido en el artículo 94° de su reglamento aprobado por su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece, que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuentan con el apoyo de un Secretario (a) Técnico, que pueda estar compuesto por uno o más, precisando asimismo, que quien ejerza la Secretaria Técnica de preferencia será un abogado y designado por resolución del titular de la entidad; por lo que conforme al inciso j) del artículo IV del título preliminar del Decreto N°040-2014-PCM, se establece que el titular de la entidad ; para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; por lo tanto, a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es el Gerente Municipal.

Se tiene que el secretario técnico, puede ser un servidor civil de la entidad, que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas administrativas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; cabe precisar que como función de asistencia o apoyo, a la cual está sujeta, abarca también la revisión, evaluación, y análisis de la documentos, descargos y/o medios de pruebas ofrecidos por el o los investigados(servidores o ex servidores civiles) en un PAD, a efectos de que con pleno conocimiento del contenido del expediente administrativo disciplinarios, tal como lo establece en el artículo 92° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, puedan proponer la fundamentación de los informes de los órganos instructores y sancionadores, quienes finalmente deciden aceptar dicha recomendación.

Que, el Reglamento de la Ley N°30057, en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, establece que, el Régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a partir de los 3 meses de su publicación, esto es, que se encuentra en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014 y, que en consecuencia, se dejan de aplicar la regla disciplinarias de los otros regímenes coexistentes.

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, es necesario designar al Secretario Técnico de PAD de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante acto resolutivo, en el marco de la Ley N°30057;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 359-2019-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N°110-2019-GM-MPC, de fecha 09 de Agosto de 2019, se designó a la Abog. Dalila Elizabeth Álvarez Ccollahua como Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Cañete, a partir del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019; en el marco de lo establecido en la Ley N°30057 Ley de Servicio Civil;

Que, mediante el Informe N°02497-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de Diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se amplíe la designación de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil; y su Reglamento y en uso de sus facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019.

SE RESUELVE:

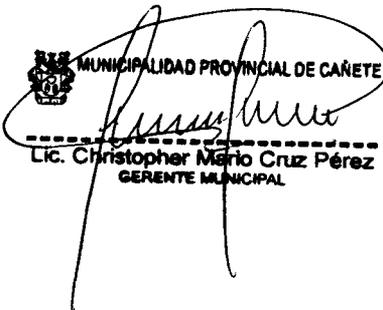
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Abg. Dalila Elizabeth Álvarez Ccollahua** como Secretaria(o) Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Cañete, con eficiencia anticipada, a partir del 01 de Noviembre de 2019 hasta que mantenga vínculo laboral con la entidad edil, en marco de lo establecido en la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Secretario (a) técnico se regirá estrictamente a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Secretario Técnico designado, mediante el artículo primero de la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al Órgano de Control Interno; así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lc. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL